

0000001  
*Dr. Roberto Salgado Salgado*



1  
1 ESCRITURA NÚMERO:2013-17-01-03-P1831  
2  
3

4 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
5 **SPSUR SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA.**

6  
7 **OTORGADA POR**

8  
9 **MARTHA ISABEL SALAS URRESTA**  
10 **MARTHA ANTONIETA URRESTA BURBANO**  
11 **MARÍA DEL ROSARIO URRESTA BURBANO**  
12  
13  
14  
15  
16

17 **CAPITAL US \$ 400,00**

18  
19 **DI: 3 COPIAS**  
20

21 MCP

22 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador,  
23 hoy día martes diecinueve de febrero del año dos mil trece, ante mí Doctor  
24 Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de  
25 Quito, comparece la señora Martha Isabel Salas Urresta, de nacionalidad  
26 ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito; la  
27 señora Martha Antonieta Urresta Burbano, de nacionalidad ecuatoriana, de  
28 estado civil viuda, domiciliada en la ciudad de Quito; la señora María del  
29 Rosario Urresta Burbano, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada,

2

**NOTARIA TERCERA**

1 *Dr. Roberto Salgado Salgado*

1 domiciliada en la ciudad de Quito; todas por sus propios y personales  
2 derechos, mayores de edad, empresarias privadas, hábiles para contratar y  
3 obligarse, a quienes de conocerlas doy fe por cuanto me han presentado sus  
4 documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente.  
5 Bien instruidas por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura,  
6 que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que  
7 me agregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR**  
8 **NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Protocolo a su cargo, una escritura  
9 pública de la cual conste la presente de constitución de la Compañía de  
10 Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de la siguientes cláusulas:  
11 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del  
12 presente instrumento, bien inteligiados sobre la naturaleza y resultados del  
13 mismo, la señora Martha Isabel Salas Urresta, de nacionalidad ecuatoriana, de  
14 estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito; la señora Martha  
15 Antonieta Urresta Burbano, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda,  
16 domiciliada en la ciudad de Quito; la señora María del Rosario Urresta  
17 Burbano, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en  
18 la ciudad de Quito; todas por sus propios y personales derechos, mayores de  
19 edad, empresarias privados, hábiles para contratar y obligarse; quienes libre y  
20 voluntariamente convienen en celebrar, como en efecto lo hacen el presente  
21 contrato por el cual constituyen una Compañía Limitada, organizada de  
22 conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las  
23 estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.-  
24 **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO**  
25 **PRIMERO. DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN,**  
26 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACIÓN,**  
27 **FUSIÓN Y ESCISIÓN. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La  
28 denominación de la sociedad es "**SPSUR SOLUCIONES INTEGRALES**

0000002

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

1  
2 **CIA. LTDA." ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.-** La Compañía  
3 tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha  
4 de inscripción de la Escritura Pública de Constitución, en el Registro  
5 Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de igual o menor  
6 duración mediante resolución adoptada por la Junta General de Socios. Podrá  
7 ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o  
8 de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Socios.-  
9 **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La  
10 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece  
11 en el Distrito Metropolitano de Quito. Por decisión de la Junta General de  
12 Socios puede establecer sucursales, agencias, delegaciones o representaciones  
13 en cualquier lugar del País o del exterior.- **ARTÍCULO CUARTO:**  
14 **OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto principalmente todas las  
15 actividades relacionadas con CUATRO PUNTO UNO.- La producción,  
16 compraventa, importación, exportación y comercialización al por mayor y  
17 menor, así como la representación de marcas y distribución de equipos,  
18 maquinaria y herramientas necesarias y/o requeridas para la actividad  
19 petrolera, minera y de construcción. Así como a la reparación, mantenimiento  
20 y prestación de servicio técnico, venta de accesorios, piezas y repuestos, de los  
21 productos que comercializará; pudiéndolo hacer en locales y con personal  
22 propios, o a través de terceros. **CUATRO PUNTO DOS.-** La producción,  
23 Compraventa, importación, exportación y comercialización al por mayor y  
24 menor, así como la representación de marcas y distribución de equipos,  
25 maquinaria y herramientas necesarias y/o requeridas en sistemas eléctricos y  
26 electrónicos de todo tipo, redes de teleproceso, sistemas de cableado, equipos  
27 y redes de comunicación, sistemas de distribución, sistemas de seguridad y  
28 vigilancia electrónica, centrales telefónicas, alarmas contra robos e incendios y  
sistemas relacionados con centrales de computo y de centrales de tratamiento

*DON  
Quito*

1 *Dr. Roberto Salgado Salgado*

1 de la información en general, sus accesorios y suministros. Así como también  
2 se encargarán de su instalación y mantenimiento. También diseñará,  
3 desarrollará, instalará, y se encargará del mantenimiento, el análisis, el  
4 diagnóstico, la comercialización, el control de sistemas de programas de  
5 computación y de equipos físicos de computación (hardware). CUATRO  
6 **PUNTO TRES.-** La producción, compraventa, importación, exportación y  
7 comercialización al por mayor y menor, así como la representación de marcas  
8 y distribución de toda clase de bienes muebles, automotores, motocicletas,  
9 repuestos automotrices, alimentos para consumo humano y animal, artículos  
10 de abarrotos en general, licores, cervezas y vinos, lencería, telas, confecciones,  
11 de toda índole, juguetes, artículos deportivos, artículos de limpieza doméstica  
12 e industrial, papelería, útiles escolares, de oficina, mobiliario para la misma,  
13 artículos y mobiliario para el hogar, artesanías, toda clase de productos  
14 plásticos de uso doméstico, comercial e industrial, comercialización de  
15 equipos de telefonía de toda índole, así como sus repuestos, accesorios y en el  
16 caso de telefonía prepagada de sus tarjetas de consumo CUATRO PUNTO  
17 **CUATRO.-** Elaboración y producción en general, compraventa, importación,  
18 exportación y comercialización al por mayor y menor, así como la  
19 representación de marcas y distribución de toda clase de productos e insumos  
20 médicos, farmacéuticos, implantes, prótesis e insumos y artículos de ortopedia,  
21 órtesis y traumatología; instrumental médico, quirúrgico y hospitalario,  
22 mobiliario médico, equipos, aparatos médicos para hospitales, clínicas,  
23 consultorios, centros médicos y laboratorios. Equipos e insumos para la  
24 rehabilitación física y fisioterapia. También medicinas, de marca o genéricas,  
25 administrándolas y comercializándolas en locales propios o por cuenta de  
26 terceros ajenos a la empresa. CUATRO PUNTO CINCO.- La compañía para  
27 el cumplimiento de su finalidad principal, podrá dedicarse también a la  
28 consultoría y asesoría técnica en todas las áreas administrativas, como la

0000003

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

1  
1 financiera, contable, tributaria, marketing, en sistemas de información, para  
2 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y podrá intervenir en  
3 dentro del territorio ecuatoriano o fuera de él, en cualquier clase de licitación o  
4 concurso público, ofertas de precios, servicios, trabajos relacionados con su  
5 objeto social, sean éstas del ámbito público o privado. Podrá también otorgar y  
6 aceptar la representación y distribución de diversas instituciones o personas,  
7 sean estas naturales o jurídicas, que deseen comerciar sus productos en el  
8 Ecuador, así como a la explotación de tales productos que ya hayan ingresado  
9 al Ecuador o permanezcan en zonas francas o como depósito comercial, sean  
10 producidos o no aquí en el país, y sean destinados o no a otros países.  
11 Importar, exportar, distribuir materias primas, accesorios, repuestos, equipos  
12 que se requieran o que tengan relación y sean necesarios para la consecución  
13 del objeto social y de todas las ramas comerciales comprendidas. Actuar de  
14 intermediaria para la obtención de licencias, franquicias, así como su  
15 concesión, pudiendo actuar en calidad de mandataria, mandante, agente o  
16 representante de personas naturales o jurídicas de cualquier nacionalidad.  
17 También podrá dedicarse al establecimiento, conducción, administración y  
18 gestión en general de los negocios y comercios descritos. Podrá además  
19 prestar sus servicios en calidad de comisionista para terceras personas,  
20 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. En consecuencia, podrá realizar  
21 y celebrar los acuerdos y las operaciones comprendidas lícitas dentro de la  
22 legislación ecuatoriana, relacionadas a ella, que conlleven al cumplimiento de  
23 su objeto social y que beneficien a la compañía, como por ejemplo la tenencia  
24 de acciones o participaciones y derechos en general de otras compañías;  
25 pudiendo también intervenir en la constitución de las mismas, en calidad de  
26 socia o accionista, o en los aumentos de capital, compras posteriores de  
27 acciones y participaciones de otra u otras compañías sobre las cuales le  
28 interese formar parte. Y, en conclusión la compañía realizará y queda

1 *Dr. Roberto Salgado Salgado*

1 capacitada para ser sujeta de derechos y obligaciones, pudiendo ejecutar las  
2 operaciones y los actos lícitos determinados, así como celebrar toda clase de  
3 contratos, civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra índole necesaria y  
4 requerida para producir dentro del marco establecido, quedando marginada de  
5 sus actividades la intermediación financiera.- **ARTÍCULO QUINTO:**

6 **TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.-** La Compañía podrá ser  
7 transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías,  
8 así como ser fusionada con otra u otras para formar una sola o escindida en  
9 una o más sociedades, si así lo resolviere la Junta General de Socios.

10 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTÍCULO SEXTO: DEL**

11 **CAPITAL SUSCRITO Y SUS MODIFICACIONES.-** El Capital Suscrito  
12 de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

13 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 400,00) dividido en cuatrocientas

14 (400) participaciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS

15 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,00) de valor nominal cada una,

16 mismo que se encuentra pagado en su totalidad:  
17

K  
\$ 400  
400  
PARTIC.  
\$ 1  
PARTIC.

| Socio                           | Capital Suscrito | Capital Pagado  | No. de Participaciones |
|---------------------------------|------------------|-----------------|------------------------|
| Martha Isabel Salas Urresta     | \$ 200,00        | \$200,00        | 200                    |
| Matha Antonieta Urresta Burbano | \$ 100,00        | \$ 100,00       | 100                    |
| Rosario Urresta Burbano         | \$ 100,00        | \$ 100,00       | 100                    |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>\$ 400,00</b> | <b>\$400,00</b> | <b>400</b>             |

1  
2  
3

0000004

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

1  
2 Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la cuenta de  
3 integración de capital. Los comparecientes declaran que la inversión que se  
4 realiza en el capital social de la compañía es de carácter nacional.  
5 **ARTÍCULO SÉPTIMO: PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Las  
6 participaciones que comprenden los aportes de capital de esta compañía, serán  
7 iguales, acumulativas e indivisibles. No se admitirá cláusula de interés fijo.  
8 Los certificados de aportación, se emitirán individualmente por cada  
9 participación o por más de una, a petición del respectivo socio. Las  
10 participaciones y sus títulos, serán debidamente numerados e inscritos en el  
11 Libro de Participaciones y Socios, en el cual se inscribirán las transferencias,  
12 de conformidad con la Ley. La Compañía reconocerá como propietario de  
13 cada participación a una sola persona natural o jurídica. De existir varios  
14 copropietarios de una sola participación, estos constituirán un procurador  
15 común; si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo  
16 efectuará un juez competente a pedido de cualquiera de ellos. La Compañía no  
17 podrá emitir certificados de aportación de participaciones por un precio  
18 inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda del capital aportado.  
19 La emisión que viole esta norma será nula.- **ARTÍCULO OCTAVO:**  
20 **FONDO DE RESERVA.-** La Compañía, de acuerdo con la Ley formará un  
21 fondo de reserva que comprenderá un porcentaje no menor del veinte por  
22 ciento del Capital Social. Para el objeto, serán segregadas de las utilidades  
23 líquidas realizadas en cada ejercicio económico anual, el cinco por ciento de  
24 las mismas. De la misma manera, deberá ser reintegrado el fondo de reserva si  
25 después de constituido resultare disminuido por cualquier motivo. De crearse  
26 un fondo de reserva voluntario, para el efecto, se deducirá también de las  
27 utilidades líquidas y realizadas el porcentaje que determine la Junta General de  
28 Socios.- **ARTÍCULO NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El Aumento  
de Capital de la compañía, en caso de realizarse, se llevará a cabo de

1 *Dr. Roberto Salgado Salgado*

1 conformidad a lo establecido en la legislación de la materia; tomando en  
2 cuenta la prohibición de que no podrá llevarse a cabo mediante suscripción  
3 pública.- **ARTÍCULO DÉCIMO: REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL.-**  
4 La reducción de capital deberá ser aprobada en unanimidad por la Junta  
5 General de Socios, tomando en cuenta las prohibiciones y limitaciones  
6 establecidas en la Ley de Compañías vigente para esta clase de actos. Pero no  
7 podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello  
8 implicara la imposibilidad de cumplir el objetivo social u ocasionare perjuicios  
9 a terceros según lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**  
10 **DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.-** Se  
11 considerará como socio al que aparezca como tal en el Libro de  
12 Participaciones y Socios. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y  
13 responsabilidades que se determinan en la Ley, a más de las que se establecen  
14 en el presente Estatuto y de las que legalmente les fueren impuestas por la  
15 administración de la Sociedad.- **CAPÍTULO TERCERO: GOBIERNO Y**  
16 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO DÉCIMO**  
17 **SEGUNDO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará  
18 gobernada por la Junta General de Socios, administrada por el Gerente  
19 General y en su ausencia por el Presidente de la misma; así como por todos los  
20 demás funcionarios que la Junta General de Socios acuerde designar.  
21 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**  
22 **CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS.-** A las Juntas Generales concurrirán  
23 los socios personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la  
24 representación se conferirá por escrito mediante carta-poder dirigida al  
25 Gerente General con carácter especial para cada Junta, siempre y cuando el  
26 representante no ostente Poder General legalmente conferido. No podrán ser  
27 representantes de los socios, los administradores de la Compañía o cualquier  
28 miembro de algún ente o figura de control creada. En ella, los socios gozarán

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

1  
2 de iguales derechos dentro de las respectivas clases de participaciones y en  
3 proporción al valor pagado de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
4 **CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de  
5 la Junta General de Socios, los establecidos en el artículo ciento dieciocho de  
6 la Ley de Compañías vigente, además de: a) Conocer el balance general, el  
7 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los  
8 administradores, el presupuesto anual de la Compañía, y dictar la resolución  
9 correspondiente; b) Resolver acerca de la amortización de las participaciones,  
10 de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; c) Resolver acerca  
11 de la forma de reparto de los beneficios sociales, para lo cual el Gerente  
12 General presentará un proyecto de distribución de utilidades; d) Decidir acerca  
13 del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; e)  
14 Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal, así  
15 como para el voluntario si se acordare crearlo; f) Autorizar al Gerente General  
16 la compra, venta o hipoteca de inmuebles; y, en general, la celebración de todo  
17 acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia  
18 de dominio o con imposición de gravamen sobre ellos; g) Fijar en la Junta  
19 General Ordinaria anual los montos sobre los cuales el representante legal  
20 requiera autorización de la Junta General para celebrar actos y contratos que  
21 obliguen a la Compañía; h) Resolver acerca de la fusión, transformación,  
22 disolución y liquidación de la Compañía, y emisión de las partes beneficiarias  
23 y de las obligaciones; i) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la  
24 liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de  
25 liquidación; j) Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en  
26 contra de los administradores aunque no figuren en el Orden del Día y  
27 designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente, de  
28 conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías; k) Facultar al Gerente  
General el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de

1 *Dr. Roberto Salgado Salgado*

1 funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a  
2 ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente,  
3 intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos,  
4 ~~negocios y operaciones~~ de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el  
5 artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías; l) Interpretar  
6 obligatoriamente el presente estatuto, así como, resolver las dudas que hubiera  
7 en la interpretación del mismo; m) Reformar el Estatuto Social cuando lo  
8 estime necesario; y, n) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios  
9 sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la  
10 Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de  
11 conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su  
12 consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario.

13 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas  
14 Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el  
15 domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de la Junta Universal,  
16 prevista en el artículo Décimo Sexto de este Estatuto, caso contrario serán  
17 nulas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** A  
18 pesar de lo dispuesto en el artículo precedente, la Junta se entenderá  
19 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar,  
20 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
21 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el  
22 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la  
23 Junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede  
24 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere  
25 suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**  
26 **CONVOCATORIAS Y REUNIONES.-** Tanto las juntas generales ordinarias  
27 como extraordinarias deberán ser convocadas por la prensa, en uno de los  
28 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía,

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

mediando por lo menos ocho días entre el de la publicación y el fijado para su reunión; debiendo ser convocadas por el Gerente General o el Presidente, por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del Capital Suscrito, conforme a lo estipulado en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. Si el Gerente General o el Presidente rehusare efectuar la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, los socios podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria.- La convocatoria se hará constar la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUORUM.**- Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se considerará legalmente constituida en primera convocatoria cuando esta represente más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria la Junta General se considerará legalmente constituida con el número de socios que asistan, cualquiera que fuere el capital social que representen, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, no pudiendo modificarse el objeto de la primera convocatoria.- En todos los casos, el respectivo quórum se establecerá sobre la base del capital social suscrito, representado por los socios que concurran a la reunión, que tengan derecho a voto. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: VOTACIÓN REQUERIDA.**- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por una mayoría de votos equivalente a por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado asistente a la Junta General, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley de Compañías y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, y en caso de empate la propuesta se considerará denegada. Cada participación tendrá derecho a un

1 *Dr. Roberto Salgado Salgado*

1 voto en proporción a su valor pagado.- Antes de declararse instalada la Junta  
2 General el Secretario formará la Lista de Asistentes, misma que contendrá los  
3 nombres de los tenedores de las participaciones que constaren como tales en el  
4 Libro de Participaciones y Socios, de los socios presentes y representados, la  
5 clase y valor de las participaciones, y el número de votos que les corresponda,  
6 de lo cual se dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta.

7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUORUM Y VOTACIONES REQUERIDAS**

8 **ESPECIALES.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda

9 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación,

10 la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la liquidación,

11 la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y

12 en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, los socios o ellos

13 a través de sus representantes, deberán concurrir a la Junta General para

14 deliberar y poder decidir en la primera convocatoria, más de la mitad del

15 capital social. Si no se cumpliere con este requerimiento de asistencia mínima

16 en la primera convocatoria, la Junta General se reunirá, en una segunda

17 convocatoria, con el número de socios que asistan a este segundo llamado, por

18 sí mismos o a través de sus representantes, debiendo expresarse estos

19 particulares en la circular de la convocatoria que se elabore. Las decisiones de

20 la Junta General, deberán adoptarse por unanimidad de votos en primera

21 convocatoria; y, con el voto favorable de por lo menos las tres cuartas partes

22 del capital pagado presente, en la respectiva sesión de la segunda

23 convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ACTAS Y**

24 **EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán presididas

25 por el Presidente, y el Gerente General actuará como Secretario. En ausencia

26 del Presidente y/o del Gerente General o por resolución de los socios

27 concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras personas, socios

28 o no de la Compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

1  
2 Junta General en que se produzca esta o estas ausencias.- Se formará un  
3 expediente de cada Junta General, que contendrá copia de las actas de las  
4 deliberaciones y acuerdos de las juntas generales suscritas por el Presidente y  
5 Secretario de la respectiva Junta, de los documentos que justifiquen que las  
6 convocatorias han sido hechas y los demás documentos que hayan sido  
7 conocidos por la Junta. Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas  
8 debidamente foliadas a número seguido, escritas a máquina en el anverso y en  
9 el reverso, figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden  
10 cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto.- Las actas serán  
11 aprobadas por la junta general correspondiente y firmadas en la misma sesión

12 **B) DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El  
13 Presidente podrá o no ser socio de la compañía, será nombrado en el contrato  
14 social o por la Junta General, y durará DOS años en sus funciones, sin  
15 perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido por el mismo periodo.-  
16 No podrán ser Presidente ni Gerente General de la Compañía sus banqueros,  
17 arrendatarios, constructores o suministradores de materiales por cuenta de la  
18 misma, de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías.

19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**  
20 Las atribuciones y deberes del Presidente son:- a) Cumplir y hacer cumplir la  
21 Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de  
22 Accionistas de la Compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c)  
23 Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las juntas generales; d)  
24 Suscribir en ausencia del Gerente General los certificados de aportación no  
25 negociables que la Compañía entregará a los socios, así como las obligaciones  
26 y partes beneficiarias; e) Supervigilar las actividades de la Compañía; f)  
27 Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este,  
28 sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades  
y obligaciones; g) Presentar anualmente a consideración y requerimiento de la

1 *Dr. Roberto Salgado Salgado*

1 Junta General Ordinaria un informe detallado de sus actividades; h) Continuar  
2 con el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo  
3 para el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo,  
4 salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse  
5 cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; e, i)  
6 Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta  
7 General de Socios. C) **DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO**  
8 **VIGÉSIMO CUARTO.-** El Gerente General podrá o no ser socio de la  
9 Compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General y durará  
10 DO años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente por  
11 el mismo periodo. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y  
12 extrajudicial de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**  
13 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General desempeñará su  
14 gestión con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y  
15 prudente, y tendrá las facultades para las cuales los mandatarios necesitan de  
16 poder especial, así como, las enumeradas en el artículo treinta y ocho y  
17 siguientes del Código de Procedimiento Civil.- Son atribuciones y deberes del  
18 Gerente General:- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de  
19 la Compañía, representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados  
20 con su giro o tráfico; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y  
21 los acuerdos legítimos de las Juntas Generales; c) Realizar, dentro de los  
22 montos fijados por la Junta General, y, de ser el caso, con las autorizaciones  
23 previas de la Junta General toda clase de gestiones, actos y contratos, con  
24 excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social o que pudieren  
25 impedir posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines y de todo lo  
26 que implique reforma al Contrato Social; d) Arrendar o subarrendar, vender,  
27 transferir, enajenar, permutar y gravar toda clase de bienes muebles e  
28 inmuebles, así como, acciones o valores; cuando estos actos se refieran a

0000008

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

1  
2 bienes inmuebles, necesitará autorización previa de la Junta General de  
3 Socios, si esto no estuviere comprendido dentro del objeto social de la  
4 Compañía; e) Cobrar las sumas que se adeudaren a la Compañía por cualquier  
5 concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso; f)  
6 Presentar dentro de los tres meses posteriores a la terminación del  
7 correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de pérdidas y  
8 ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el  
9 respectivo periodo y la propuesta de distribución de las utilidades si las  
10 hubiera; deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta  
11 General; g) Elaborar el presupuesto de la Compañía; h) Cuidar que se lleve  
12 debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes,  
13 la correspondencia, las actas de las juntas generales y expedientes de las  
14 mismas y, en general, el archivo de la Compañía; i) Nombrar y remover a  
15 funcionarios y empleados de la Compañía cuya designación no corresponda a  
16 la Junta General de Socios, así como, determinar sus funciones,  
17 remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; j) Obrar por medio de  
18 apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado;  
19 si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la  
20 designación de factores, será necesaria la autorización de la Junta General; k)  
21 Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de  
22 cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios  
23 sociales; l) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la  
24 Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; m) Responder por los  
25 daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o  
26 incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General;  
27 n) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer  
28 cuatrimestre de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la  
Ley de Compañías; ñ) Continuar en el desempeño de sus funciones aún

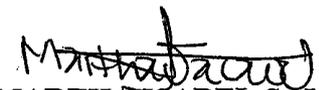
1 *Dr. Roberto Salgado Salgado*

1 cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su  
2 sucesor tome posesión de su cargo; salvo el caso de haber presentado su  
3 renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días  
4 desde aquel en el que la presentó; o) Convocar a las juntas generales de socios  
5 conforme a la ley y los estatutos, y de manera particular cuando conozca que  
6 el Capital de la Compañía ha disminuido, conforme a lo dispuesto en el  
7 artículo ciento noventa y ocho de la Ley de Compañías; p) Suscribir  
8 conjuntamente con el Presidente los documentos indicados en los presentes  
9 Estatutos o que disponga la Junta General y, q) Ejercer y cumplir todas las  
10 atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los presentes Estatutos y la  
11 Junta General. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN.**  
12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** La fiscalización de la Compañía será  
13 ejercida de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías para esta tipo  
14 de sociedades.- **CAPÍTULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y**  
15 **LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Compañía  
16 habrá de disolverse por las causales enumeradas en el artículo trescientos  
17 sesenta y uno de la Ley de Compañías y de conformidad a lo establecido en las  
18 disposiciones pertinentes de ese cuerpo legal. **CAPÍTULO SEXTO:**  
19 **NORMAS COMPLEMENTARIAS. ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
20 **OCTAVO.-** En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente  
21 Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de  
22 Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes.- **ARTÍCULO**  
23 **VIGÉSIMO NOVENO.-** Nómbrase Gerente General de la Compañía a la  
24 señora Martha Isabel Salas Urresta, quien recibe de las socias contratantes  
25 también el encargo para que proceda a solicitar la correspondiente aprobación  
26 para la legal constitución de la Compañía, obtenga su inscripción en el  
27 Registro Mercantil y realice todas las diligencias y pagos con cargo a la  
28 compañía que se constituye que sean necesarios para el legal funcionamiento

0000009  
Dr. Roberto Salgado Salgado

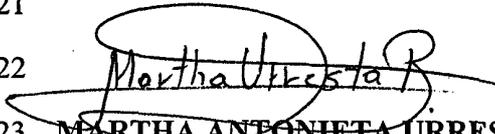
1 de la misma. Adicionalmente, nómbrase a la señora Martha Antonieta Urresta  
2 Burbano, como Presidente de de la compañía. **DISPOSICIÓN**  
3 **TRANSITORIA.-** Se concede autorización al abogado Leonardo Miguel  
4 Proaño Silva para que gestione o delegue la aprobación e inscripción de la  
5 presente escritura en las entidades correspondientes; y, realice todos los  
6 trámites pertinentes que implica la constitución y registro de la presente  
7 sociedad en las diversas entidades, como el Servicio de Rentas Internas y el  
8 Municipio, sin excluir a las demás.- Usted, señor Notario, se servirá agregar  
9 las demás cláusulas de estilo y se dignará llenar todos los requisitos y  
10 formalidades para la perfecta validez de esta escritura.- (Firmado) Abogado  
11 LEONARDO MIGUEL PROAÑO SILVA con matrícula número nueve mil  
12 trescientos cuarenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA**  
13 **AQUÍ LA MINUTA.-** Para la celebración de la presente Escritura Pública, se  
14 observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los  
15 comparecientes, íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y  
16 para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

17

18   
19 **MARTHA ISABEL SALAS URRESTA**  
20 C.C. 1714766084



1

21   
22 **MARTHA ANTONIETA URRESTA BURBANO**  
23 C.C. 170499895-2



2

25   
26 **MARÍA DEL ROSARIO URRESTA BURBANO**  
27 C.C. 040032122-0



3

**NOTARIA TERCERA**



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR

INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
BACHILLER EN CIENCIAS

E3332A2222

000662415

APellidos y Nombres del Padre  
SALAS RUBEN DARIO

APellidos y Nombres de la Madre  
URRESTA BURBANO MARTHA ANTONIETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-02-21

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-02-21

*Martha Urbano*  
PRIMA DEL CEDULADO

*Peñafiel*  
DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

171476608-4

APellidos y Nombres  
SALAS URRESTA  
MARTHA ISABEL

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
CANTÓN CRUZ

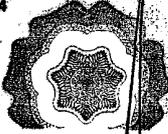
FECHA DE NACIMIENTO 1986-01-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada  
SANTIAGO A  
PORRAS GUADALUPE





1

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

237-0022  
NÚMERO

1714766084  
CÉDULA

SALAS URRESTA MARTHA ISABEL

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CUMBAYA  
PARROQUIA

*Martha Isabel Salas Urresta*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0900010

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222

VIUDO RUBEN DARIO SALAS RIVADENEIRA

SUPERIOR QUEHACER. DOMESTICOS

DIOGENES URRESTA

MARTHA BURBANO

QUITO -08/05/2008

08/05/2020

REN 0030260

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170499895-2

URRESTA BURBANO MARTHA ANTONIETA

CARCHI/TULCAN/TULCAN

19 JUNIO 1956

REG. CIVIL 001-1 0144 00430 F

CARCHI/TULCAN

TULCAN DE INSCRIPCION 1956

*Martha Urbano*

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

115-0087 NUMERO

1704998952 CEDULA

URRESTA BURBANO MARTHA ANTONIETA

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

SANTA PRISCA ZONA

PARROQUIA

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

2

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CRDULA DE CIUDADANIA No. 040022220

**MURRESTA BURBANO MARIA DEL ROSARIO**

CARETAS TULCAN TULCAN

14 NOVEMBRE 1949

FECHA DE NACIMIENTO: 14 NOV 1949

REG. CIVIL: 0204 00616 7

ESPECIAL TULCAN

TULCAN

*Murresta Burbano*  
 FIRMA DEL CEDULADO

REGISTRARIA NACIONAL

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: SOLTERA

PROFESION: DISEÑADORA

CIUDAD: TULCAN

REN 0063792

*Murresta Burbano*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

026

026 0107 0400321220

**MURRESTA BURBANO MARIA DEL ROSARIO**

PROVINCIA: QUITO

CANTON: TULCAN

PARROQUIA: LA GASCA

*Murresta Burbano*  
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

3

0000011

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013**

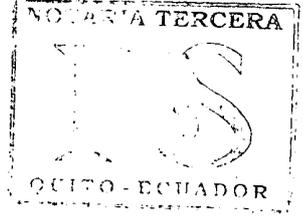
**016**  
**016 - 0291**      **1704998952**

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**URRESTA BURBANO MARTHA ANTONIETA**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN  
PROVINCIA      EL CONDADO      1  
QUITO      EL CONDADO  
CANTÓN      PARROQUIA      ZONA

*[Handwritten Signature]*

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



*[Handwritten Signature]*



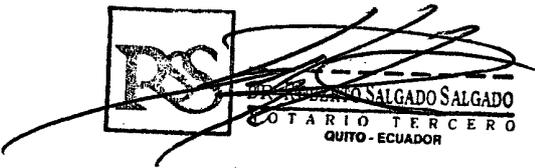
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013**

**014**  
**014-0288**      **1714766084**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
**SALAS URRESTA MARTHA ISABEL**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN      1  
 PROVINCIA      EL CONDADO  
 QUITO      EL CONDADO  
 CANTÓN      PARROQUIA      ZONA

*Raquel de Urrest*  
 PRESIDENTA/E-DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
 De CNE foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
 de lo cual doy fé.  
 Quito 19 FEB 2013


  
**ROSALENA SALGADO SALGADO**  
 NOTARIO TERCERO  
 QUITO - ECUADOR

0000012

**PRODUBANCO**

**CERTIFICACION**

Número Operación **CIC101000006177**

Hemos recibido de

Nombre

SALAS URRESTA MARTHA ISABEL  
URRESTA BURBANO MARIA DEL ROSARIO  
URRESTA BURBANO MARTHA ANTONIETA

Aporte

200.00  
100.00  
100.00  

---

400.00

**Total**

QUITO - ECUADOR

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPANÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

**SPSUR SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPANÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**

**viernes, febrero 15, 2013**

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7480469  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SALAS URRESTA MARTHA ISABEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/01/2013 12:17:49

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**SPSUR SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 22/02/2013**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

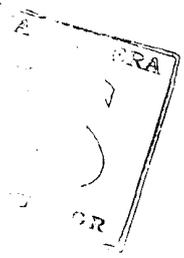
**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL**

0000013

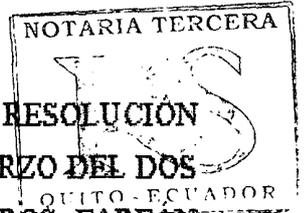
SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO  
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE DE ELLO  
CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE  
COMPAÑIA SPSUR SOLUCIONES INTEGRALES CIA LTDA. SELLADA Y  
FIRMADA EN QUITO, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.



~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO~~  
~~NOTARIO TERCERO~~  
~~QUITO ECUADOR~~



0000014



RAZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN  
NÚMERO SC.II.DJC.Q.13.001288 CON FECHA TRECE DE MARZO DEL DOS  
MIL TRECE EXPEDIDA POR EL DOCTOR ROMÁN BARROS FARFAN  
ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE  
CONSTITUCION DE COMPAÑIA SPSUR SOLUCIONES INTEGRALES CIA  
LTDA celebrada el diecinueve de febrero del dos mil trece , ante el Doctor Roberto  
Salgado Salgado cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, por licencia de  
su titular. DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE . QUITO A TRECE DE  
MARZO DEL DOS MIL TRECE



*German A. Flor Cisneros*  
DR GERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO ECUADOR



# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 6199

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

|                        |                             |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 9776                        |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 19/03/2013                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 987                         |
| REGISTRO:              | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

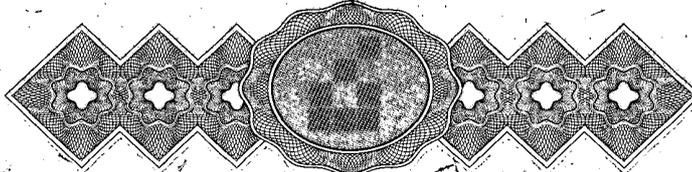
| Identificación | Nombres                                 | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|---|---------------------|--------------------------|--------------|
| 0400321220     | URRESTA BURBANO<br>MARIA DEL<br>ROSARIO | Quito               | SOCIO                    | Casado       |
| 1704998952     | URRESTA BURBANO<br>MARTHA<br>ANTONIETA  | Quito               | SOCIO                    | Viudo        |
| 1714766084     | SALÁS URRESTA<br>MARTHA ISABEL          | Quito               | SOCIO                    | Casado       |

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|  |   |
|--|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:            | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:             | 19/02/2013  |
| NOTARÍA/JUZGADO:                           | NOTARIA TERCERA                                   |
| CANTÓN:                                    | QUITO   |
| Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO: | RESOLUCIÓN: SC.U.DJC.Q.13.001288                  |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:  | DR. ROMÁN BARROS FARFAN                           |
| AUTORIDAD COMPETENTE:                      | ESPECIALISTA JURÍDICO                             |
| PLAZO:                                     | 50 AÑOS   |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:                     | SPSUR SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA.            |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:                  | QUITO   |

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

|         |        |
|---------|--------|
| Capital | Valor  |
| Cuantía | 400,00 |



# Registro Mercantil de Quito

**5. DATOS ADICIONALES:**

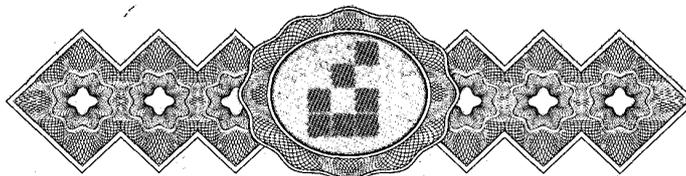
ADM: GG Y P POR JUNTA GENERAL 2 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



A



0000015  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

08757

Quito, 22 MAR 2013

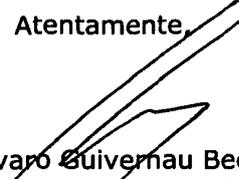
Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SPSUR SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Álvaro Quivernau Becker  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO